

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Alicante

Calle PARDO GIMENO, 55 , 03007, Alicante/Alacant, Tlfno.: 966902628, Fax: 965936153, Correo electrónico: alpi06_ali@gva.es

N.I.G: 0301442120170030929

Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1383/2023.

Materia: Reconocimiento de deuda

Demandante D./D^a.PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY

Abogado/a:

Procurador/a: D.GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

Demandado D.JORGE CHAVES MARTIN , HERENCIA YACENTE DE FLORENTINO CHAVES BAUTISTA y AURORA LEAL VIGO

Abogado/a:

Procurador/a: , JULIO LUIS MARTI GOMIS y JULIO LUIS MARTI GOMIS

Procedimiento ordinario 1983/2017

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.PEDRO PABLO CARRETERO SALAS
En Alicante/Alacant, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido a instancia de PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY , se ha despachado ejecución frente a D. JORGE CHAVES MARTIN y D.^a AURORA LEAL VIGO, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 79.609,24 euros de principal y 23.882,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución..

Segundo.- Para hacer efectivas dichas sumas se han embargado el siguiente bien propiedad de D. JORGE CHAVES MARTIN y D.^a AURORA LEAL VIGO:

Finca Registral Nº 18.303 inscrita al Tomo 1419, Libro 1419, Folio 219, inscripción 8^a en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Alicante.

Tercero.- La parte ejecutante ha solicitado la subasta de dicho bien que, a tal efecto, en la escritura de constitución de hipoteca formalizada el 19 de




GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	1/6
				

diciembre de 2004 ante el notario de Valencia D. Ignacio Javier Torres Lopez se pacto por las partes que el precio de tasación del inmueble a efectos de subasta fuera de 126.158, 00 euros.

Cuarto.– Se ha recabado del Registro certificación de dominio y cargas.

Quinto.– Requerida la parte actora en diligencia de ordenación de fecha 20 de octubre de 2025 a fin de que indicase si solicitaba el avalúo de los bienes a los efectos de establecer el valor de tasación a efectos de subasta o solicitaba que dicho valor fuere el contenido en la escritura de constitución de la hipoteca, ha manifestado que los bienes embargados salgan a subasta por el valor pactado en la hipoteca constituida el 19 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Una vez aportada a los autos la certificación de dominio y cargas del/de los bien/es inmueble/s reseñado/s en el Segundo antecedente de esta resolución, y practicadas las diligencias que han culminado con la valoración de los mismos, procede acordar la convocatoria de subasta para su realización. La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Por lo que respecta al desarrollo de la subasta se llevará a cabo de telemáticamente de la forma prevista en los artículos 648 y 649 de la LEC, siendo la literalidad de dichos preceptos la que a continuación se transcribe:

Artículo 648: La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas a cuyo sistema de gestión tendrán acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.

2.ª La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, cuando haya sido



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	2/6



remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.^a El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Secretario judicial por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.»

Artículo 649. 1. La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.




GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	3/6
				

En el caso de que el Secretario judicial tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al Secretario judicial información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, así como, por orden decreciente de importe y cronológico en el caso de ser este idéntico, de todas las demás que hubieran optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652, con el nombre, apellidos y dirección electrónica de los licitadores.


4. Terminada la subasta y recibida la información, el Secretario judicial dejará constancia de la misma, expresando el nombre de quienes hubieran participado y de las posturas que formularon.

Segundo.- Como se ha reseñado en el fundamento anterior uno de los contenidos del edicto será la certificación de dominio y cargas del bien que se vaya a subastar, con la novedad introducida por la Ley 19/2015, de 19 de julio, en el artículo 657 de la LEC que la expedición de dicho certificado de cargas debe ser realizado por el Registrador en formato electrónico y dispondrá de información con contenido estructurado. El registrador hará constar por nota marginal la expedición de la certificación a que se refiere el apartado anterior, expresando la fecha y el procedimiento a que se refiera. El registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Secretario judicial y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667. El Portal de Subastas recogerá la información proporcionada por el Registro de modo inmediato para su traslado a los que consulten su contenido.

No obstante, la Circular 2/2015 del Secretario General de la Administración de Justicia, prevé a modo de transición que las certificaciones de dominio y cargas de las que disponga en formato de papel deberán ser digitalizadas por la oficina judicial en formato pdf, para poder proceder a la publicación de la subasta electrónica.

Por último y en cuanto a la regulación de los depósitos necesarios para participar en las subastas, habrá de estarse a lo previsto en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	4/6
				

formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales.

Tercero .- Una vez firme esta resolución, se dará a la misma la publicidad prevista en el artículo 645 de la LEC, es decir, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Cuarto .- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Quinto .- Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Sexto .- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del bien reseñado en el antecedente Segundo de esta resolución, con la valoración también indicada en los antecedentes.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Tablón de Edictos Judicial único.

Firme este decreto, incorpórese el edicto en el Portal de Subastas.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	5/6



4 .- Notifíquese esta resolución a D. JORGE CHAVES MARTIN y D.^a AURORA LEAL VIGO, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES221J00000324-UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	PEDRO PABLO CARRETERO SALAS		FECHA HORA	17/12/2025 20:14:23
ID.FIRMA	idFirma	ES221J00000324- UYTQ5S9LAKHB45B1N1SXSXY1MFN1SXSXY1MFB1H1	PÁGINA	6/6

